

INFORME N° 264-181-00000103

MATERIA

: Solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Santa Rosa correspondiente a la temporada de verano 2014.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ordenanza N° 739.
- Ordenanza N° 1533.
- Directiva N° 001-006-00000005, Directiva que establece criterios y metodología para estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a municipalidades de la provincia de Lima.
- Directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

FECHA

: 11 de diciembre de 2013

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades¹, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

En el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227² se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnico legal³ acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria aprueban las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo, deberá tenerse presente la Ordenanza N° 739⁴, en la cual se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima y la Directiva N° 001-006-00000005⁵, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular.

En el caso específico de la tasa de estacionamiento vehicular en playas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza N° 739, las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual, correspondiendo que la municipalidad solicite cada año la ratificación respectiva dentro del plazo establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533⁶, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación sea el último día hábil del mes de octubre del ejercicio anterior al de su aplicación.

¹ Aprobada por la Ley N° 27972 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2003.

² Artículo 6 inciso s), y modificatorias.

³ Artículo 4 de la Ordenanza N° 1533

⁴ Publicada el 26 de diciembre de 2004.

⁵ Publicada el 16 de marzo de 2005.

⁶ La Ordenanza N° 1533, que establece el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación, fue publicada el 27 de junio de 2011.



II. RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO

Mediante Oficio N° 323-2013-MDSR/DA del 30 de octubre de 2013, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, a través de la cual establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playa durante la temporada de verano 2014.

Durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió el Requerimiento N° 266-078-00000044 de fecha de 28 de noviembre de 2013, a través de la cual se comunicó a la Municipalidad las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente.

En respuesta a dicho requerimiento, mediante el Oficio N° 085-2013-MDSR/SG del 06 de diciembre de 2013, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa absolvió el requerimiento formulado enviando la información sustentatoria correspondiente.

Finalmente, cabe indicar que la Ordenanza N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, estableció un nuevo procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias, motivo por el cual resulta de aplicación para el presente procedimiento de ratificación. En atención a ello, la evaluación legal y técnica correspondiente se ha efectuado teniendo en consideración las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533, la Ordenanza N° 739 y las Directivas N° 001-006-00000015 y 001-006-00000005, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos y la metodología de distribución del mencionado servicio.

III. ANALISIS LEGAL

El análisis que se desarrolla a continuación tiene por objeto evaluar si la Ordenanza N° 388-2013-MDSR cumple con los principales requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

a) Potestad tributaria de la Municipalidad

En lo que respecta a la potestad tributaria de las municipalidades, los artículos 74 y 195 de la Constitución Política establecen la facultad de las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos⁷. En el mismo sentido, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos⁸.

En el ámbito de la provincia de Lima, el artículo 26 de la Ordenanza N° 739 establece que la creación, modificación y extinción de la tasa de estacionamiento se efectúa a través del instrumento legal de la ordenanza municipal.

En el presente caso y en ejercicio de sus facultades, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, mediante Ordenanza N° 388-2013-MDSR, estableció la tasa por estacionamiento vehicular temporal para la temporada de verano 2014 en las playas de su circunscripción.

b) Sujeto pasivo de la obligación tributaria

El artículo 7 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el deudor tributario sea la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. En este sentido, la diferencia entre contribuyente y responsable radica en que el primero realiza el hecho generador de la obligación tributaria, en tanto que el responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

⁷ Artículo 74.- (...)

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. (...).

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

(...).

⁸ Artículo 60.- (...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, (...).



En el presente caso, el inciso 3.2 del artículo 3 de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, señala que es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

c) Determinación de las zonas de estacionamiento vehicular y salubridad de playas

El artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala que las tasas por estacionamiento vehicular son aquellos tributos que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas comerciales o de alta confluencia vehicular, establecidas para tal efecto por la Municipalidad Distrital, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva.

En el caso de estacionamiento en zonas de playa ubicadas en la Provincia de Lima, debe tenerse en consideración que el artículo 14 de la Ordenanza N° 739, dispone que en caso se establezca estacionamiento vehicular en zonas de playa la Municipalidad Distrital correspondiente deberá contar con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de los servicios y las condiciones de salubridad mínimos de sus playas.

En el presente caso, el artículo 10 de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, establece la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en playa Chica (150 espacios) y playa Grande (150 espacios); un total de 300 espacios habilitados, conforme se señala y detalla en el cuadro de estimación de ingresos que obra en el expediente.

Respecto de las condiciones sanitarias y de servicio cabe señalar que mediante Oficio N° 862-2013-MML/GSC-SMA del 05 de diciembre de 2013 la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite los Informes N° 489 y 490-2013-MML/GSC-SMA/DCAAV para la playa Chica y playa Grande, respectivamente, señalando que las playas mencionadas cuentan con opinión favorable.

En atención a lo antes señalado, se tiene que playa Chica y playa Grande, respecto de las cuales se ha previsto establecer el cobro de la tasa de estacionamiento, cumplen con las condiciones de servicios y salubridad expedida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, motivo por el cual no existe impedimento legal para el establecimiento de la tasa de estacionamiento vehicular en las mismas.

d) Periodicidad y horario de prestación del servicio de estacionamiento vehicular

El artículo 1 de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR establece que la prestación del servicio se efectuará en el período comprendido entre el 1 de enero al 01 de abril de 2014. Asimismo, el artículo 9 de la citada ordenanza dispone que la tasa será exigible todos los días de la semana, incluido los días feriados o que se declaren festivos, dentro del horario de 09:00am a 17:00pm.

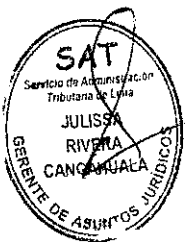
e) Monto de la tasa y período de aprovechamiento del servicio

El artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo a favor del contribuyente. Siendo el estacionamiento vehicular un tipo de tasa, el monto del servicio deberá guardar correspondencia con el costo incurrido por la municipalidad en la prestación o mantenimiento del servicio en su circunscripción.

Asimismo, debe tenerse presente que el artículo 13 de la Ordenanza N° 739 establece que el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima deberá establecerse en nuevos soles y por cada 30 minutos de ocupación del servicio.

En el presente caso, el artículo 6 de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, establece una tasa de estacionamiento cuyo monto asciende a S/. 0.50⁹, la cual permite el aprovechamiento del servicio durante treinta (30) minutos o fracción, estimación que estaría reflejando el costo incurrido por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en su circunscripción.

⁹ Cabe señalar que la tasa de estacionamiento vehicular que se estableció por el servicio para la temporada verano 2013 fue de S/.0.50, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 359-2012-MDSR, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 2381, publicado el 30 de diciembre de 2012.



f) Período de tolerancia

El artículo 13 de la Ordenanza N° 739 establece un tiempo mínimo de tolerancia de diez (10) minutos, el cual se encuentra exento de pago de tasa alguna.

Atendiendo a lo señalado, el artículo 5 de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, establece que el período de tolerancia en las zonas habilitadas para la prestación del servicio será de diez (10) minutos, luego de lo cual corresponderá el pago de la tasa respectiva.

g) Transparencia en la información sobre estructura de costos y estimación de ingresos por el servicio

Sobre el particular, el artículo 26 de la Ordenanza N° 739 dispone que la ordenanza distrital a través de la cual se establece el servicio de estacionamiento vehicular, debe necesariamente contener la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar. En atención a ello, el artículo 15 de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, ha dispuesto la aprobación como parte integrante de la misma, la estructura de costos (Anexo I) y estimación de ingresos (Anexo II) por la prestación del servicio durante la temporada de verano 2014.

h) Inafectaciones

En lo que se refiere a las inafectaciones, el artículo 12 de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR señala que se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular temporal los vehículos de: a) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, b) Las Fuerzas Armadas c) La Policía Nacional del Perú, d) Ambulancias en general, e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local del distrito de Santa Rosa.

i) Publicación y vigencia de la ordenanza

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la obligación de las municipalidades distritales que conforman la Provincia de Lima de publicar en el diario oficial El Peruano sus ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del Alcalde y dietas de los regidores.

Asimismo, debe tenerse presente que el artículo 26 de la Ordenanza N° 739 establece que la publicación de la ordenanza sobre la tasa de estacionamiento temporal deberá de efectuarse también respecto de los cuadros de estructura de costos del servicio y de estimación de ingresos por el servicio a prestar.

En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa no ha cumplido con publicar la Ordenanza N° 388-2013-MDSR. En ese sentido, la procedencia de la aplicación de la ordenanza en ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza, en especial de los Anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban el monto de tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

Finalmente, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello¹⁰.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Dentro del proceso de evaluación de la información técnica contenida en el expediente de ratificación fueron evaluadas sin que se encontraran observaciones, por lo que se continuó con el trámite correspondiente.

¹⁰ Ministerio Público, INDECOPI, entre otras.



a) Evaluación de la estructura de costos

Teniendo en cuenta los considerandos de la Directiva N° 001-006-00000015, la municipalidad declara que los costos proyectados para este servicio según lugares, horarios y periodos establecidos son:

Playa Grande

	2014 Proyectado	%
C. Directos	52,683.00	91.09%
C. Indirectos y G.A.	5,153.50	8.91%
C. Fijos	0	0.00%
Total	57,836.50	100.00%

El periodo establecido para la prestación del servicio en este grupo es desde el 01 de enero al 01 de abril de 2014 y se consideró además un horario de atención de lunes a domingo de 8 horas (9:00am a 17:00pm).

Playa Chica

	2014 Proyectado	%
C. Directos	46,768.00	90.07%
C. Indirectos y G.A.	5,153.50	9.93%
C. Fijos	0	0.00%
Total	51,921.50	100.00%

El periodo establecido para la prestación del servicio en este grupo es desde el 01 de enero al 01 de abril de 2014 y se consideró además un horario de atención de lunes a domingo de 8 horas (9:00am a 17:00pm).

El SAT realizó las verificaciones necesarias, encontrando lo siguiente:

- ✓ Los costos están desagregados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siendo el porcentaje de los costos indirectos menor que el 10.0% del costo total en cada grupo.
- ✓ Los costos directos de cada grupo están comprendidos por los conceptos de mano de obra y materiales.

Entonces, se tiene que el costo de brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporada de playas 2014 en su conjunto es de S/ 109,758.00.

b) Evaluación de la estimación de ingresos

Para, verificar el financiamiento de los costos incurridos por la municipalidad en la prestación efectiva del servicio, el SAT, ha comprobado que la estimación de ingresos y la determinación de la tasa por estacionamiento vehicular de playas por cada grupo han seguido los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005¹¹.

La metodología especificada en la directiva antes mencionada, ha utilizado lo siguiente:

¹¹ Directiva que establece criterios y metodología para estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a municipalidades de la Provincia de Lima



Playa Grande y Playa Chica

Los 300 espacios físicos disponibles, las 8 horas de servicio por zona, los días de atención (lunes a domingo), el 50% como porcentaje de uso promedio de una semana, el número de 13 semanas del periodo y el costo del periodo de S/. 109,758.00, como información para calcular la tasa a pagar.

La tasa calculada es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/.0.50) por cada 30 minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento municipal.

El ingreso estimado asciende a S/. 109,200.00, el cual permite financiar el 99.49% del costo total del servicio prestado.

Finalmente, es necesario precisar que todo el análisis técnico realizado, se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, teniendo dicha información o documentación el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.

V. CONCLUSIONES

1. La Ordenanza N° 388-2013-MDSR, en la cual se establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playa ubicadas en el Distrito de Santa Rosa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 1 de abril del 2014 se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.

2. En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9 de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 09:00am a 17:00pm en playa Chica (150 espacios) y playa Grande (150 espacios).

En atención a que la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido informe favorable acerca de la salubridad de las playas del Distrito: Chica y Grande (Informes N° 489 y 490-2013-MML/GSC-SMA/DCAAV).

3. La tasa de estacionamiento vehicular establecida por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a través de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR, ascendente a S/. 0.50 por treinta (30) minutos de prestación del servicio, ha sido determinada de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005.

4. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa estima percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular temporada verano 2014 financiarán los costos por la prestación del servicio, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos técnicos establecidos por el marco normativo vigente.

5. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio.

6. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban las tasas por estacionamiento vehicular deben ser ratificada por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

7. Asimismo, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.



8. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
9. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.



Julissa Rivera Cangahuala
Gerente de Asuntos Jurídicos
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

SAT

Servicio de Administración
Tributaria de Lima

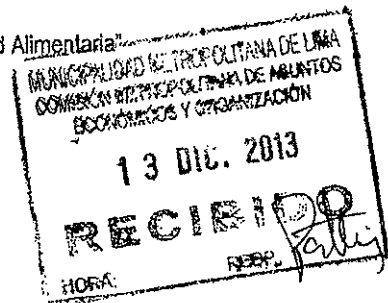
001-090-00007267

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 12 de diciembre de 2013

Oficio N° 001-090-00007267

Señor
José Antonio Moreno Guzmán
Presidente
Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



Presente.-

Asunto : Ratificación de ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento en playa 2014

Referencia : Oficio N° 323-2013-MDSR/D.A.
Oficio N° 085-2013-MDSR/S.G.

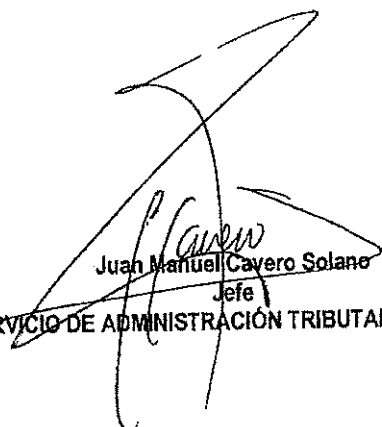
De mi consideración:

Mediante el presente cumplo con remitir el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 388-2013-MDSR que aprueba la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas para el ejercicio 2014 en el Distrito de Santa Rosa (1 file con 80 folios), así como el Informe N° 264-181-00000103, elaborado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fin que se prosiga con el trámite de ratificación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




Juan Manuel Cayero Solano
Jefe
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Jr. Camaná N° 370, Lima, teléfono 315-3430, anexo 1502-Web: www.sat.gob.pe

GORFO002.V06

1 de 1

